



Iconos. Revista de Ciencias Sociales

ISSN: 1390-1249

revistaiconos@flacso.org.ec

Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

Ecuador

Santillán, Alfredo

Linchamientos urbanos."Ajusticiamiento popular" en tiempos de la seguridad ciudadana

Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 31, mayo, 2008, pp. 57-69

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Quito, Ecuador

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50903105>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Linchamientos urbanos. “Ajusticiamiento popular” en tiempos de la seguridad ciudadana¹

Urban lynchings. Popular executions in times of citizen security

Alfredo Santillán

Sociólogo. Master en Antropología

Profesor-Investigador del Programa de Estudios de la Ciudad de Flacso-Ecuador

Email: asantillan@flacso.org.ec

Fecha de recepción: febrero de 2008

Fecha de aceptación y versión final: abril de 2008

Resumen

El artículo presenta los resultados de una investigación corta acerca de los linchamientos y los intentos de linchamiento ocurridos en la ciudad de Quito durante el año 2007. El análisis acerca de estos hechos gira en torno a la relación de los actos de ajusticiamiento con el nuevo paradigma de la “seguridad ciudadana”, cuyo discurso y sus prácticas han proliferado de manera disímil promoviendo la “participación” de la “comunidad” en el trabajo en seguridad. Las contradicciones de este paradigma junto con el crecimiento de la percepción de inseguridad y desprotección son componentes que favorecen los linchamientos como forma de violencia colectiva de carácter punitivo y escarmentador.

Palabras clave: linchamientos, violencia, ciudad, seguridad ciudadana, justicia.

Abstract

The article presents results of a short-term research on lynching and lynching attempts happened in Quito during 2007. The analysis about these facts has to do with the relationships between executing acts and the brand-new “citizen security” paradigm, whose practices and discourse have proliferated in a dissimilar way promoting “community participation” on security work. Contradictions in this paradigm, along with an increasing perception of insecurity and helplessness, are components that suit lynching as a collective violence form, whose character is punitive and punishing.

Keywords: Lynching, Violence, City, Citizen Security, Justice.

¹ Una versión anterior de este trabajo se encuentra publicada en el boletín *Ciudad Segura* No. 22, Flacso-Ecuador.

Alfredo Santillán

Dificultades y prejuicios en el estudio de los linchamientos

Dentro de los régímenes democráticos, el linchamiento como forma de justicia para-estatal desafía dos principios básicos del orden propio de los Estados modernos: primero, el sometimiento de ciudadanos/as al sistema jurídico formalmente reconocido y, segundo, el monopolio legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado. Esta ilegalidad inherente al fenómeno del linchamiento hace que su tratamiento con frecuencia se vea imbuido de un carácter moralizante que lo estigmatiza bajo la noción de “barbarie”, término muy utilizado en la cobertura periodística de estos fenómenos en América Latina y que prácticamente ha colonizado su tratamiento en la opinión pública.

Sin embargo, el linchamiento no es la única forma de justicia ilegítima o como se conoce comúnmente, “justicia por mano propia”. Según sostiene Briceño-León (2007), pese a que en la mayoría de países de América Latina no existe legalmente la pena de muerte, el “derecho de matar” bajo ciertas circunstancias es una noción arraigada en varias partes del continente. Por ende, ¿qué hace que los linchamientos sean vistos como actos de barbarie, irracionales o, incluso, como retroceso civilizatorio? ¿Cómo se construye lo “bárbaro” de esta forma de violencia colectiva?

La presente investigación partió de estas interrogantes, aunque al ser un estudio exploratorio del tema difícilmente puede alcanzar a responderlas. Estas preguntas sirvieron para identificar una serie de falacias y estereotipos sobre los linchamientos que dificultan fuertemente buscar explicaciones e interpretaciones que den cuenta de las profundas implicaciones que conlleva. La hipótesis de partida fue que no es la ilegalidad del ajusticiamiento en sí misma lo que induce al juicio sancionador y a la búsqueda de chivos expiatorios, sino que su carácter de “barbarie” se construye a

partir de los elementos que atraviesan este uso de la violencia sancionadora: los escenarios de estos eventos son generalmente sectores populares urbanos o zonas rurales “desconocidas” hasta el evento, los métodos de castigo tienen relación directa con el dolor físico a través de golpizas, apedreamientos, incineración, ahorcamiento, entre otros, y los motivos de la condena son generalmente los delitos recurrentes en las clases más desprotegidas como robo, asalto y el delito menor. Estas características hacen del linchamiento una forma de violencia precaria; en los casos letales, la agonía de un ajusticiado es larga y dolorosa, precisamente lo contrario a la violencia legítima para quitar la vida a quien infringe la ley que se produce a través de técnicas sofisticadas como la inyección letal. Como bien dice Vilas, “una violencia de pobres contra pobres” (Vilas 2003:128).

En el caso ecuatoriano, el tratamiento de los linchamientos está impregnado de prejuicios recurrentes en su abordaje. En primer lugar, el linchamiento es generalmente asociado con la denominada “justicia indígena”, es decir que se lo identifica a priori y sin fundamentos como un método de castigo ancestral empleado por las poblaciones indígenas, principalmente las asentadas en la sierra ecuatoriana. En realidad los linchamientos se producen indistintamente en zonas rurales y urbanas, y entre distintos grupos étnicos. Por otra parte, los métodos conocidos de justicia indígena implican procesos de acusación, descargos y sanciones bajo una lógica restauradora, mas no punitiva. Estas sanciones se ejecutan a través de procedimientos pre establecidos por la costumbre, los cuales no implican ni la pena de muerte, ni la supresión del derecho a la defensa en beneficio de quienes son acusados/as (García 2002).

Otro prejuicio común es el que aparece en las versiones oficiales, según las cuales los linchamientos tendrían un carácter aislado e inconexo. Bajo el supuesto de que estos fenó-

menos se producen por la indignación de una multitud descontrolada, los informes oficiales asumen que cada hecho se agota en sí mismo y no guarda relación con los demás. Sin embargo, una revisión de los datos existentes muestra una concentración espacial de estos hechos en zonas específicas, lo que revela que los linchamientos se presentan dentro de una historia local y una memoria muy activa sobre estos hechos. Por otro lado, la no caracterización de quienes linchan bajo títulos como “multitud”, “pueblo enardecido”, “comunidad”, etc., esconde la existencia de organizaciones formales e informales que se activan para el ajusticiamiento, grupos de vecinos, líderes locales, brigadas de seguridad, entre otras.

Finalmente, otra interpretación común del uso no legítimo de la violencia para castigar tiene que ver con las motivaciones del grupo que realiza el linchamiento, al cual generalmente se lo identifica como “túba” o “populacho” que ha sido absorbido por la indignación sumada a una especie de (in)cultura², por lo que castiga con saña y sin proporción (entre la infracción y la pena) a través de formas denigrantes que atentan contra los derechos humanos. Esta visión “horrorizante” de los linchamientos impide ver la racionalidad que tiene toda manifestación de violencia, al mismo tiempo que opaca las estructuras de significación que están en juego en estos procesos. Estudios antropológicos recientes revelan las formas en que la violencia social se reproduce a través de su “naturalización” en la subjetividad de las personas, es decir que en contextos sociales marcados por niveles elevados de precariedad y sufrimiento social se producen transformaciones, circula-

ridades e interconexiones entre distintas formas de violencia, que van desde el plano estructural hasta desembocar en las formas más cotidianas de agresión interpersonal, incluso en la autoflagelación (Scheper-Hughes 2005, Bourgois 2003).

Tomando en cuenta estos aportes, los linchamientos pueden ser vistos como una forma de violencia colectiva relacionada con violencias menos evidentes pero altamente influyentes como la desigualdad social y las contradicciones propias de los Estados, cuyo rol en el pleno cumplimiento de derechos es más retórico que real. Desde esta visión, los linchamientos son más que una respuesta visceral al incremento de la delincuencia. Si bien contienen un fuerte componente de espontaneidad y emotividad están profundamente interrelacionados con la experiencia objetiva y subjetiva de la desprotección social.

Los estudios existentes en Ecuador

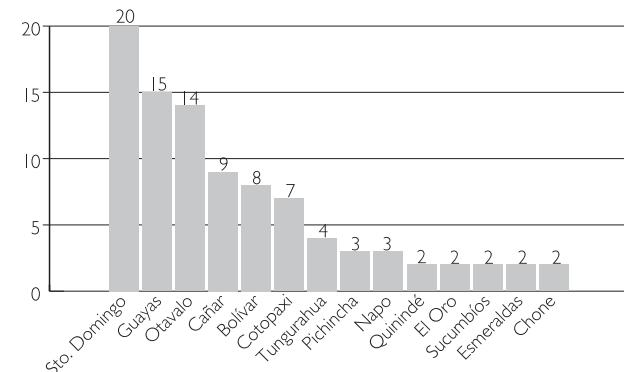
En el Ecuador, el fenómeno de los linchamientos ha sido un tema de investigación prácticamente desatendido y marginal. Pese a tener cobertura significativa en los medios de comunicación, son escasos los estudios de orden cuantitativo o cualitativo. Sin embargo, se han podido recabar dos trabajos importantes: por un lado, está un informe de consultoría de 1999 titulado, “Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana” elaborado por Flacso-Ecuador, con auspicio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los ministerios de Medio Ambiente y de Gobierno y Policía del Ecuador (Flacso 1999). Este documento hace un diagnóstico de los problemas de seguridad ciudadana en el país a partir de la identificación de las formas que ha adquirido la violencia en la década de 1990. En este marco muestra las estadísticas más relevantes sobre delitos para evidenciar, por un lado, los cambios y la “mo-

² Utilizo la expresión (in)cultura en dos sentidos: a) “in-cultura”, como la ausencia de principios y normas de convivencia racionales por parte de las personas que linchan, y b) “cultura”, como valores y prácticas propias de poblaciones “diferentes”, entiéndase menos civilizadas.

Alfredo Santillán

dernización” de la violencia (expresada en el surgimiento de nuevos delitos como el secuestro y el sicariato) y, por otro, la persistencia de formas de violencia invisibilizadas (es el caso de las violencias intrafamiliar y de género). En este diagnóstico se muestran también los hechos de “justicia por mano propia” (ajusticiamiento) como indicador de la deslegitimación de las clásicas instituciones responsables de la seguridad, la policía, la justicia y la cárcel. No obstante, los datos reportados carecen de información metodológica sobre cómo fueron obtenidos, además no especifican si se refieren a linchamientos que terminan en la muerte de las personas detenidas o si incluyen también los intentos de linchamientos. Por otra parte, no se enuncia la fuente de la información presentada o si se trata de cruce de información entre varias instituciones. Sin embargo, esta información permite identificar elementos fundamentales para comprender los linchamientos, como son los lugares donde se han producido, los años, las causas y los procedimientos utilizados para el ajusticiamiento.

Gráfico No. I
Linchamientos en Ecuador por Lugar



Fuente: Flacso-Ecuador (1999). Elaboración propia

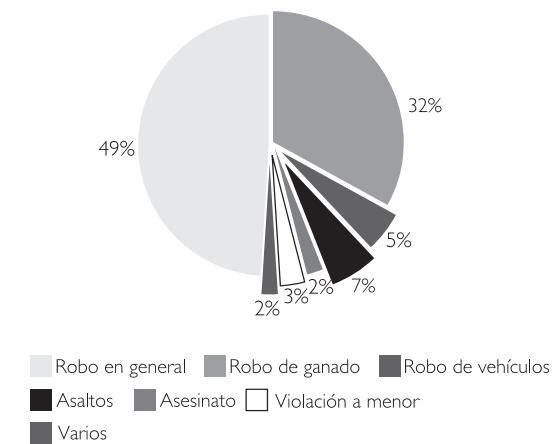
Los gráficos 1, 2 y 3 presentan los datos correspondientes al periodo 1995-1998, los cuales muestran algunas tendencias importantes que cabe señalar. En primer lugar, muestran la relevancia cuantitativa del fenómeno, pues se reportan 93 linchamientos en un período de cuatro años, lo que implica un promedio de 23,25 linchamientos por año, casi dos linchamientos por mes. En segundo lugar, muestra que los linchamientos tienen una zonificación claramente definida. Así, en ese entonces, en el cantón de Santo Domingo se reportaron el 21,5% de los linchamientos a nivel nacional, en Guayas el 16,1% y en Otavalo el 14%. Entre las tres zonas suman el 51,6% de los linchamientos ocurridos en el país en el periodo señalado.

Estos gráficos también brindan un perfil importante sobre las causas que motivan el castigo colectivo. Así, el “robo en general” y el “robo de ganado” alcanzan el 80,7% de los linchamientos en este periodo. En cuanto a procedimientos, si bien la mayor frecuencia se ubica en el ítem “otros medios”, lo que implica un alto grado de imprecisión en la información, es importante señalar que prácticamente el 25% de los linchamientos se cometen a través de incineración, seguido por armas de fuego que representan el 10,8%, luego por armas corto punzantes con el 9%, y finalmente por golpes con el 8,6%. Salvo el uso de armas de fuego (cabe la duda de que estos casos no se traten de linchamientos, sino de venganzas u otro tipo de conflictos), las formas en que se materializa el linchamiento refuerzan la hipótesis primaria de que se trata de una forma de violencia precaria, que no cuenta con mayores recursos para el uso de la fuerza que no sean la presión del colectivo.

Un segundo estudio importante sobre los linchamientos en el Ecuador es el realizado por Andrés Guerreo (2000). Si bien el autor enfatiza el carácter “preliminar” de su trabajo, es el único estudio encontrado que no se limita a la descripción estadística de los hechos

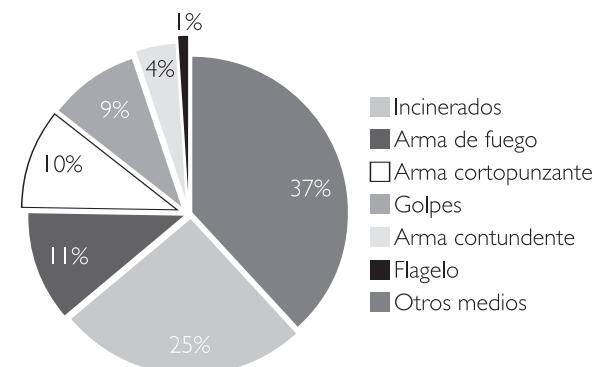
sino que ensaya una interpretación muy valiosa para situar los linchamientos en contextos de conflictividad social específicos. En este sentido, trabaja con dos sonados casos de justicia indígena sucedidos en la sierra ecuatoriana en los años 1996 y 1997. Su aporte fundamental consiste en evidenciar algunas aristas que expresan la conflictividad social, en las cuales se insertan estos actos de ajusticiamiento como son: los roces entre el derecho consuetudinario y las formas de justicia indígena frente al sistema judicial formal o la llamada "justicia ordinaria", la histórica desatención de las comunidades indígenas ubicadas en las zonas de mayor altitud, las contradicciones de las funciones del Estado bajo el modelo neoliberal y el papel de los medios de comunicación en la visibilización y tratamiento de los conflictos sociales. El estudio se centra en dos casos cualitativamente significativos: el primero conocido como "las brujas de Calguasig" y el segundo sobre la captura e incineración de un delincuente acusado de abigeato. El análisis de Guerrero muestra que estos actos pasaron de ser acciones de justicia frente al delito, para convertirse en demandas de justicia en un sentido mucho más amplio, ya que aparecen en su desarrollo temas como la atención de los problemas de marginación y pobreza, el reconocimiento al derecho indígena como factor de identidad cultural, los conflictos con las autoridades policiales y judiciales, etc. En este sentido, tales hechos activaron una fuerte negociación política con las autoridades estatales, gracias justamente a la cobertura que brindaron los medios de comunicación (Guerrero 2000). Si bien el centro de este análisis es la relación del Estado frente a la diferencia étnica, el estudio arroja varias interpretaciones sugerentes que se retoman en este texto para analizar la dinámica de los linchamientos sucedidos en la ciudad de Quito durante el año 2007.

Gráfico No. 2
Linchamientos en Ecuador por causas



Fuente: Flacso-Ecuador (1999). Elaboración propia

Gráfico No. 3
Linchamientos en Ecuador por procedimiento



Fuente: Flacso-Ecuador (1999). Elaboración propia

Linchamientos en el Distrito Metropolitano de Quito

No es una tarea sencilla identificar un acto de violencia bajo la noción de linchamiento. Como sostiene Vilas (2003), se pueden prestar a confusión con otras formas de justicia por mano propia como los actos de venganza por ajuste de cuentas o los conflictos entre grupos violentos como pueden ser las maras o las

pandillas. En este sentido, es útil la definición operativa que propone este autor, quien define al linchamiento como: “una acción colectiva de carácter privado e ilegal, que puede provocar la muerte de la víctima en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas 2003:51). Esta definición recoge varios puntos importantes: se trata de una forma de violencia esencialmente ilegítima en tanto ilegal, pero que adquiere aceptación por su pretensión de hacer justicia ante una acción asumida como ofensiva a un colectivo antes que a una persona. En este sentido, el linchamiento contiene un fuerte componente moral pues tiene la intención explícita de escarmentar y sancionar a través del castigo físico, lo que puede llegar a causar la muerte de las personas infractoras.

Sin embargo, estas clarificaciones teóricas que sin duda ayudan a identificar y diferenciar los linchamientos, no tienen el mismo impacto en el plano metodológico debido a que en el Ecuador en general y en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en particular, existen serias limitaciones en cuanto a los registros y fuentes de información. En primer lugar, no existen registros oficiales sobre el fenómeno, ya que al no ser tipificado como delito, no se contabilizan los casos existentes en las instancias judiciales. De igual forma, como el linchamiento surge como acto de justicia en respuesta a la comisión de un delito previo, desemboca generalmente en la detención y procesamiento de la víctima del linchamiento antes que de quienes lo cometen, por lo que existe un elevado grado de impunidad. A esto se suma la dificultad de establecer responsables individuales en un hecho de carácter eminentemente colectivo. Los únicos casos en que se intenta seguir un proceso de investigación judicial a perpetradores/as es cuando se produce la muerte de la persona detenida, y aún así no existen reportes de sanciones legales tomadas en contra de quienes ajustician.

En segundo lugar, no coinciden plenamente los datos de las instancias de atención y de procesamiento de los casos de linchamiento como son la Central Metropolitana de Atención Ciudadana (CMAC) y la Policía Judicial (PJ). Si bien la CMAC mantiene un registro de las emergencias que requieren intervención policial, los casos de linchamiento aparecen únicamente si en el registro constan palabras como “linchamiento” o “ajusticiamiento”. El uso de estos términos para describir el evento es completamente discrecional, lo que implica un fuerte vacío de información. Un intento de linchamiento puede ser reportado como “escándalo público” o “alteración del orden” para lo cual se solicita la presencia policial. Esto se evidencia cuando se contrasta el registro de eventos de la CMAC con los documentos de la Policía Judicial en los cuales se reportan las detenciones, ya que los respectivos partes policiales aportan datos significativos sobre los acontecimientos. Estos documentos registran y describen con mayor detalle el contexto y los motivos de la detención y, por ende, aparecen con mayor frecuencia los linchamientos sin necesidad de que se utilice específicamente este término o el de “ajusticiamiento”. Sin embargo, los partes policiales no son documentos públicos y en caso de que formen parte de procesos judiciales como la indagación previa o el mismo proceso de enjuiciamiento, su acceso es aún más restringido. Finalmente, las fuentes periodísticas registran únicamente los casos de mayor trascendencia que se consideran “noticia” lo que implica un número muy reducido de eventos, frente a los recogidos en la CMAC y la PJ.

Utilizando la información de las tres fuentes, se presenta a continuación una descripción de los linchamientos sucedidos en el DMQ durante el año 2007. Cabe mencionar que apegados a la definición expuesta anteriormente, los casos registrados incluyen tan-

² Ver http://www.concepts.methods.org/dictionary_intraduisibles.php

to los linchamientos consumados como los intentos. También es preciso señalar que fue necesario utilizar criterios de selección de la información recabada de la PJ, ya que el número de casos de delitos flagrantes que son interrumpidos por población civil son numerosos, pero no en todos ellos existe la intención y la acción de tomar justicia. En este sentido, se han considerado únicamente los eventos en los cuales el uso de la fuerza por parte del colectivo podría calificarse como "violencia excesiva", en el sentido de que no busca únicamente impedir el delito, sino principalmente "escarmientar", es decir, que se toma la atribución del uso de la violencia para sancionar a la persona infractora a través del castigo físico. Obviamente, las fronteras entre el despliegue de violencia que impide el delito con su uso para "hacer justicia" son sumamente tenues, sin embargo, esta diferenciación es fundamental para delimitar el linchamiento atendiendo al sentido básico que es imponer el derecho de quienes son afectados/as a sancionar por su propia cuenta, al margen de las instituciones responsables de la aplicación de la ley. Para efectuar esta delimitación se han tomado en cuenta detalles de la información que muestran en alguna medida la intención de pasar de la detención al ajusticiamiento.

Por ejemplo, los reportes de la CMAC registran la intención expresa de la población en ajusticiar a quien o quienes han sido detenidos³, por eso en estos registros se insiste en el pedido de intervención policial o de solicitar refuerzos con el fin de salvaguardar a los linchados. En otros casos, los partes policiales revelan este uso de la violencia excesiva por parte de ciudadanos/as a través de la descripción de la gravedad de las lesiones como fracturas, heridas que requieren suturas, politraumatismos severos, etc. Dentro del procedi-

miento policial, el reporte de estas lesiones es muy minucioso pues sirve para constatar el estado de salud de la persona detenida al momento en que llega la policía, y también cuando es entregada a las autoridades judiciales competentes. De esta forma, la policía descarga responsabilidad en cuanto al abuso de la fuerza. Dado que los partes son firmados tanto por el agente policial responsable de la detención como por quien fue linchado, se presume que la información es confiable, por lo menos en cuanto a la responsabilidad de los causantes de las lesiones. Por estas razones se ha considerado la información de los partes policiales como la principal fuente para identificar el nivel de violencia ejercido por la población. Así, en el Cuadro No. 1 se contabilizan los casos de linchamientos e intentos de linchamiento en el DMQ.

Cuadro No. I Linchamientos según lugar y número de víctimas		
Sector	Casos	No. víctimas
La Gasca	1	1
Santa Anita Norte	1	2
Cdla. Pueblo solo Pueblo	1	1
Calle Imbabura	1	1
Forestal alta	1	1
Puengasí	1	1
Mdo. Mayorista	1	1
Matovelle	1	1
El Tingo	1	2
Cochapamba	1	1
Comité del Pueblo	1	1
Atucucho	1	1
Calacalí	1	2
Calderón	1	1
Ofelia	1	1
Indeterminado	1	1
Total	16	19

Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)⁴
Elaboración: propia

3 De la información revisada en todos los casos de linchamiento, las víctimas son varones por lo que en lo referente a estos casos se utiliza un lenguaje acorde a esta especificidad de género.

4 Se revisaron los periódicos *El Comercio*, *Diario Hoy* y *Diario La Hora* durante el año 2007.

Si bien los datos del cuadro No. 1 evidencian que los linchamientos no se repiten en el mismo barrio durante el 2007, esto no significa que en otros años no se registren estos hechos en las mismas zonas. Al contrario, si bien la búsqueda de información corresponde al año 2007, un sondeo por las fuentes de prensa escrita (*El Comercio*, *La Hora*) en años anteriores revela que zonas como el Comité del Pueblo, Carapungo y La Ofelia, se reportan linchamientos en el 2006. Sin embargo, una característica común en los barrios donde se han producido los linchamientos en el 2007 es que corresponden a zonas de altas densidades poblacionales y empobrecidas en comparación al resto de la ciudad. Esto no significa que en todos los barrios de estas características se produzcan linchamientos, no obstante sugiere que estas condiciones crean un marco general para el ejercicio de esta forma de violencia pues no parece casual que no se registren hechos similares en zonas residenciales con mejores condiciones de vida incluyendo la seguridad.

Si se contrasta estas zonas con la georeferenciación de delitos contra la propiedad y contra las personas que provee el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OMSC), no se encuentra una correlación significativa, pues la mayor concentración de estos delitos se presentaría principalmente en la zona Norte y en menor intensidad en las zonas Centro y Eloy Alfaro. Sin embargo, es preciso recordar que la información para estos mapas es de las denuncias recibidas más no de la delincuencia real, de tal forma que al no existir datos sobre la verdadera victimización no se puede establecer si los barrios en los que ocurrieron los linchamientos son zonas que presentan índices elevados de criminalidad.

Respecto a las causas que motivan el ajusticiamiento, los datos evidencian que la defensa de la propiedad es el motor fundamental para la intervención directa de la pobla-

ción civil en castigar a los infractores. Si se agrupan los datos correspondientes a las diversas formas de robo, más los casos de asalto (que tienen como finalidad la apropiación de bienes de las personas), vemos que en total alcanzan el 62,5% de los casos. Si retomamos la definición del linchamiento como una forma de violencia que adquiere legitimidad en tanto busca hacer justicia a la comunidad antes que a personas particulares cabría preguntarse, ¿por qué este tipo de delitos son identificados como afrontas colectivas, si en principio vulneran la propiedad de personas particulares? Una hipótesis al respecto es que en los delitos contra la propiedad, la víctima es secundaria en relación al objetivo del delito. En este caso la identidad de la víctima es casual, lo fundamental es que cumpla el requisito de poseer bienes susceptibles de ser sustraídos. En este sentido, cualquier persona podría ocupar esta posición por lo que la materialización del delito pone en evidencia también la vulnerabilidad de las no víctimas.

Como se muestra en el gráfico No. 5, en aproximadamente el 80% de los casos el linchamiento es interrumpido por la intervención policial. Esto significa que en el caso urbano, concretamente en el DMQ, no se puede hablar de una población desprotegida por la ausencia de autoridades, como sucede en los ajusticiamientos en zonas rurales en los cuales la ausencia del Estado es evidente. En los casos investigados, el trabajo de la policía se centra en persuadir a la población linchadora para que desista del uso de la violencia como castigo y acepte el procedimiento de presentar una denuncia formal que justifique la detención y así llevar al infractor a la Policía Judicial. Como se ve en este mismo gráfico, este proceso puede llevarse a cabo de dos formas. En el 37% de los casos la persona detenida es entregada a la policía; sin embargo, en un porcentaje muy similar (el 38%), el grupo victimario no está fácilmente dispuesto

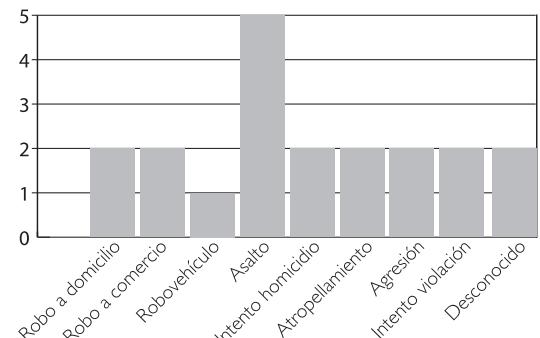
a entregar a la víctima por lo que es preciso un despliegue policial mayor.

Dos casos específicos son ampliamente reveladores de esta tensión. Quizás el caso más sonado del 2007 fue el del “pisuleño”⁵, sobre nombre con el que se identificó a un supuesto ladrón que al intentar asaltar una vivienda fue sorprendido y detenido por la población gracias a la “alarma comunitaria”, un dispositivo instalado con aporte de las autoridades municipales para mejorar la seguridad del barrio. Ante el sonido de la alarma la población respondió inmediatamente. Al ser identificado el detenido como alguien que “frecuentaba el barrio para robar” fue quemado en poco tiempo pese a la presencia policial, que no logró impedir el linchamiento. En este caso vemos que la rapidez con que se tomó la decisión de matar a la víctima y con la que en efecto se ejecutó la incineración (según la prensa el acto duró 30 minutos) estuvo direccionado a evitar que lleguen a tiempo los reforzos solicitados por los policías que funcionaron como testigos.

En otro caso se produce un hecho singular. La población del barrio en el que se comete el delito acude a la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) donde se encuentra el detenido para lincharlo a pesar de estar bajo la custodia policial. Según el reporte oficial el “populacho” intentó ingresar a la estación de policía forcejeando con los efectivos policiales alegando que el supuesto ladrón sería liberado inmediatamente y por ende el robo quedaría impune. Ante la situación se piden reforzos a órganos policiales especializados para controlar la situación, sin embargo, en este caso el recurso de la violencia se termina desplegando contra las autoridades acusadas de “cómplices” indirectos de quienes cometen delitos.

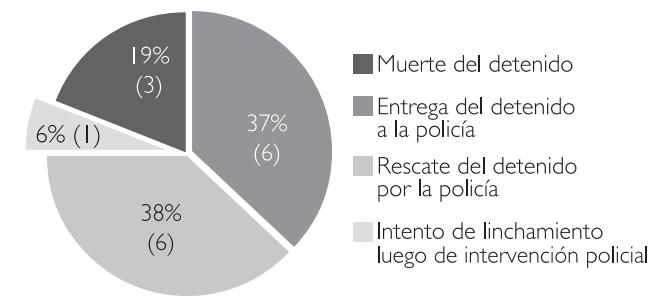
⁵ Gentilicio usado para denominar a un sujeto linchado proveniente del sector Pisullí ubicado al noroccidente de Quito.

Gráfico 4
Linchamientos en el DMQ según causas



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

Gráfico 5
Resultado del linchamiento



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

Linchar en el tiempo de la seguridad ciudadana

Las interpretaciones más significativas sobre los linchamientos enfatizan la ausencia-deficiencia del aparato estatal para imponer el orden jurídico-administrativo en zonas y/o poblaciones específicas. En este sentido, los linchamientos son entendidos como formas de mantener o reappropriarse del recurso de la violencia por parte de las poblaciones marginadas (Guerrero 2000, Vilas 2003). Así que su principal significado se constituye en desafiar la legitimidad del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado.

Sin contradecir necesariamente esta línea de reflexión, la interpretación que se intentará desarrollar parte de situar los linchamientos urbanos dentro del discurso dominante en cuanto a seguridad en el Ecuador contemporáneo que es el de la seguridad ciudadana. Contrariamente a lo que se cree en las instancias que trabajan este tema en Quito, no existe un único sentido de lo que es la seguridad ciudadana, sino que los sentidos que se otorgan a estos términos construyen discursos multiformes y ambiguos sobre lo que ésta abarca. Más aún, los contenidos dominantes de este discurso no están controlados por instituciones como el Municipio o la Policía, sino que están sujetos a las múltiples interpretaciones de otros actores como los medios de comunicación o las organizaciones barriales, de tal forma que no es extraño escuchar definiciones del trabajo en seguridad bajo frases como, “guerra al delito” o “mano dura a la delincuencia”, nociones que distan del discurso “preventivo” que manejan por ejemplo los/as funcionarios/as municipales.

Esta reflexión es necesaria para ampliar la mirada sobre los linchamientos y pensar que estos hechos no están desconectados del flujo de información y mensajes mediáticos y, por ende, de la producción social del miedo. En varios de los casos registrados en los partes policiales se recoge la identificación que hacen agresores/as de la víctima de linchamiento y son frecuentes expresiones que tienden a justificar el hecho con palabras como “es alguien que mantiene en zozobra a la población”. Desde esta perspectiva, el ajusticiamiento no sólo que se vuelve legítimo sino necesario ya que está inscrito en la lógica de “acabar con ellos para sobrevivir nosotros”. Bajo esta misma lógica, el linchamiento es una suerte de “pena acumulativa”, pues la reacción de la comunidad trae a colación una memoria activa sobre el temor y la sensación de inseguridad, de tal forma que el castigo no tiene que ver únicamente con la infracción inmediata



Alfredo Santillán, 2008

sino todas las anteriores cometidas presuntamente por la misma persona o lo que es más grave aún, se le termina imputando otros delitos mucho más difusos (cometidos por otras personas y/o en otros lugares), pero fuertemente asentados en el imaginario colectivo.

Esto nos lleva a pensar que la supuesta desproporción entre la infracción y el castigo es tan solo aparente, pues en el fondo el castigo es proporcional al grado de interiorización individual y colectiva de que se vive en una situación crítica de inseguridad. Una muestra de esto son algunos datos obtenidos por la Policía Nacional del Ecuador a través de su Encuesta Nacional de Confianza y Credibilidad (ENACCPOL 2005). Según esta fuente, a nivel nacional, de los casos en que la población civil atrapa a alguien que ha robado, un 42,2% toma la justicia por mano propia, mientras un 51,8% cumple con el procedimiento establecido de entregarle a la policía. Del porcentaje de casos en los que la población toma la acción de castigar, el 12,8% castigan y dejar ir a quien detienen y un 29,2% castigan y llaman a la policía (POLCO 2005: 41). Estas cifras revelan la predisposición de la población a sancionar el delito a través del despliegue de la fuerza. La siguiente imagen es una muestra bastante gráfica de que el linchamiento pre-existe en el imaginario de la población como repertorio válido de castigo, lo cual refleja la persistencia

del derecho colectivo de sancionar por fuera de la justicia ordinaria.

Letreros y carteles como este se pueden encontrar en diversos barrios populares de la ciudad de Quito. Éste en particular se encuentra ubicado en un histórico barrio popular denominado “El Comité del Pueblo” que hasta hace aproximadamente un lustro era considerado una de las zonas más conflictivas de la ciudad por los altos índices de delincuencia, sumados a la presencia de actividades ilícitas como el tráfico de drogas y el desmantelamiento de autos robados.

Esta atribución de sancionar en nombre de “la comunidad” está muy difundida y asentada en varias regiones de América Latina bajo la forma de una suerte de venganza social moralista que, además, cuenta con aceptación tanto de las élites como de las clases populares, como lo muestran varias investigaciones (Briceño-León 2007, Pinheiro 1997). En esta dirección cabe preguntarnos ¿cómo se enlaza esta facultad de castigar por fuera de la ley, materializada en los linchamientos, con el discurso de la seguridad ciudadana?

A mi parecer existen dos puntos de conexión significativos. El primero es que la divulgación y hasta el abuso de la noción de seguridad ciudadana ha introducido y popularizado en la urbe el *slogan* de que “la seguridad es responsabilidad de todos”, lo cual hace referencia al trabajo conjunto entre las instituciones típicas de la seguridad como son la policía, los bomberos, la cruz roja, etc., y las instituciones de reciente incorporación al trabajo en seguridad, como los municipios y la ciudadanía. Sin embargo, no están claras las competencias y responsabilidades de cada uno de estos actores y es más ambiguo aún el de la ciudadanía, pues desde hace varios años existen en el DMQ organizaciones de vecinos/as formales (brigadas barriales) e informales ejecutando tareas eminentemente policiales, como son el patrullaje y la vigilancia. Esta falta de claridad en los roles, acompaña-

da de la descoordinación, contribuyen a que la población asuma acciones no sólo de preventión sino de represión y castigo.

Como discurso polimorfo, la seguridad ciudadana da cabida a múltiples cruces de sentido. Por un lado, en tanto el nuevo sujeto-protagonista de la seguridad pasa a ser el conjunto de ciudadanas/os, se colige que quienes amenazan a esta unidad imaginada de personas quedan fuera de la categoría y pasan a ser ubicados/as en los márgenes como otroridad, es decir como no-ciudadanos/as. Por otro lado, el giro de la doctrina de la “seguridad nacional” o la “seguridad pública” hacia la “doctrina de la seguridad ciudadana” (Carrión 2007) sirve como justificativo para el crecimiento de la autoprotección, es decir de la protestad y hasta la obligación de los individuos de procurarse su propia seguridad, no por la ausencia del Estado si no como un derecho privado de buscar mayor seguridad de la que las instituciones públicas puedan ofrecer. Bajo esta lógica me parece importante situar a los linchamientos como una forma de autoprotección precaria en comparación a las formas consideradas aceptables como la contratación de servicios de guardianía privada o el crecimiento de la tenencia de armas de fuego.

El segundo enlace que se puede establecer es la apología de “la comunidad” que se hace en el discurso de la seguridad ciudadana, en el cual ésta no es únicamente un actor pasivo que hay que proteger sino que se enfatiza su rol proactivo. Sin embargo, no se examina el tipo de vínculos que cohesionan a las personas que conforman “la comunidad” presuponiendo una homogeneidad de valores e intereses. Si pensamos la influencia del miedo en los vínculos sociales se puede desentrañar que la cohesión de “la comunidad” puede ser más difusa que concreta y se activa justamente por el sentimiento y la percepción subjetiva de inseguridad y desprotección (Reguillo 2005). En este contexto se enmarca la venganza social que está implícita en los linchamientos,

pues reproduce un esquema maniqueo de “nosotros” (la comunidad) contra “ellos” (los delincuentes) que se presumen expulsados de la pertenencia comunitaria y por ende objetos de escarnio y repudio antes que de reincisión.

El rol de los medios de comunicación es trascendental en esta imaginería sobre la comunidad. La comunidad aparece en el discurso mediático como un actor constantemente amenazado y victimizado por la delincuencia y, a su vez, se propone como su principal portavoz. De esta forma aparecen las contradicciones del efecto mediático: si por un lado contribuyen sustancialmente a la apología de la comunidad y su ideología, por otro condenan la “barbarie” de los linchamientos como acto de justicia inaceptable dentro de una sociedad moderna. Esta ambigüedad entre la apelación a lo comunitario y a lo societal dependiendo del contexto, refuerza la disyuntiva entre los valores que se presuponen característicos de los vínculos interpersonales opuestos a los valores que guían las relaciones de las personas frente al Estado. Por ende, refuerzan simbólicamente la distancia entre las normas legales representadas por las instituciones estatales y las normas sociales paralelas representadas por “la comunidad”, entre ellas, el derecho al uso de la violencia punitiva.

Conclusiones

El tema de los linchamientos urbanos es trascendental para la visibilización de los problemas de inseguridad, pues en él confluyen temas fundamentales como la legitimidad en cuanto al uso de la violencia, la valoración sobre la eficacia del sistema judicial y del sistema de rehabilitación social y la operatividad y eficiencia de la acción policial. Pero a más de esto, la atribución de castigar por parte de la población desenmascara también las ambivalencias y contradicciones del propio discurso y

la práctica de la seguridad ciudadana, pues en los linchamientos sucedidos en Quito, a diferencia de los que ocurren en zonas con menor presencia de autoridades públicas nacionales o locales, se expresan temas como los imaginarios del miedo, la sensibilización al delito propia de la ética del consumo y la creencia sin cuestionamientos de que la severidad del castigo tendrá un efecto de prevención para que no se cometan más delitos.

Sumado a esto, los linchamientos urbanos operan gracias a la exaltación de las virtudes de la comunidad bajo una óptica ampliamente populista que impide ver la diversidad de intereses y hasta la fragmentación social presentes en las urbes contemporáneas. Como manifiesta Rossana Reguillo, “lo unido por el miedo, se fragmenta por el miedo” (Reguillo 2005:395). En el caso de la violencia colectiva, la cohesión social expresada en el linchamiento refleja únicamente el consenso social del combate a la delincuencia, mas no un acuerdo que trabaje un proyecto de mejorar la calidad de vida a través de construir nuevas formas de convivencia ciudadana.

Bibliografía

- Bourgois, Philippe, 2003, *In search of respect. Selling Crack in El Barrio*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Briceño-León, Roberto, 2007, *Sociología de la violencia en América Latina*, Flacso-Ecuador, MDMQ, Quito.
- Carrión, Fernando, 2007, “Reforma policial. ¿Realidad ineludible de una nueva doctrina de seguridad?”, en *Urvio* No. 2, Flacso-Ecuador, Quito.
- García, Fernando, 2002, *Formas indígenas de administrar justicia. Estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana*, Flacso-Ecuador, Quito.
- Guerrero, Andrés, 2000, “Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador) ¿La

- política perversa de una modernidad marginal?”, en *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos* No. 29, Lima, p. 463-489. Flacso-Ecuador, 1999, *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana*, Flacso-Ecuador, PNUD, Quito (Informe no publicado).
- Pinheiro, Paulo Sergio, 1997, “Violencia, crime e sistemas policiais em países de novas democracias”, en *Tempo Social* No. 9, año 1.
- POLCO, 2005, *Órgano informativo de la Policía Comunitaria* No.1, diciembre, Quito.
- Reguillo, Rossana, 2005, “Ciudades y violencia. Un mapa contra los diagnósticos fatales”, en Rossana Reguillo y M. Godoy, editores, *Ciudades translocales. Espacios, flujos, representación. Perspectivas desde las Américas*, ITESO, México.
- Scheper-Hughes, Nancy, 2005, *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*, Ariel, Barcelona.
- Vilas, Carlos, 2003, “(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo”, en C. Mendoza y E. Torres-Rivas, editores, *Linchamientos: ¿barbarie o “justicia popular”?*, Flacso-Guatemala, UNESCO, Guatemala.